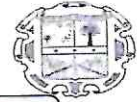




"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 570-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 16 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Informe N° 021-2022-MPT-CTM, de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por el Art. 3° de la Ley N° 31079, sobre el Padrón Electoral establece que: "El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria sobre actualización de UBIGEOS, señala: "En un plazo de dos (2) a/los a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados siendo esto así, el plazo vence el 28 de noviembre del presente año en curso y las elecciones de autoridades municipales de las Municipalidades de Centros Poblados se llevarán a cabo el 06 de noviembre, estableciendo la convocatoria con 240 días de anticipación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

Que, mediante Ordenanza N° 0003-2022-CMPT-SO, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Mavila, Alegría, Santa Rosa y la Joya, de la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MPT-A, de fecha 01 de abril de 2022, se CONFORMA, la Comisión Técnica Provincial de Tambopata;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MPT-CTM, de fecha 13 de setiembre de 2022, el presidente de la Comisión Técnica Municipal, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y sus Variantes, para el Proceso de Elecciones de Centros Poblados 2022;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 570-2022-MPT-A.-

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y sus Variantes, para el Proceso de Elecciones de Centros Poblados 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y sus Variantes, para el Proceso de Elecciones de Centros Poblados 2022, a la Comisión Técnica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FRM/Alcalde
SIA 150.
C.C.
G.M.
GAJ
G.D.Y.D.E
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

